

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

Partida : 16
Capítulo : 05
Programa : 01

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
(01,02,03,06)

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.229.157
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.208.550
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		137.923
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		109.388
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.058
	99	Otros		13.477
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		881.684
	10	Ingresos por Percibir		881.684
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.229.157
21		GASTOS EN PERSONAL	04	3.848.946
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	5.618.950
25		INTEGROS AL FISCO		720.091
	01	Impuestos		720.091
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.170
	06	Equipos Informáticos		24.720
	07	Programas Informáticos		15.450
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | |
|---|----------|
| <p>01 Dotación Máxima de Vehículos</p> <p>02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes.</p> <p>03 Antes del 31 de marzo 2015 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2015. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.</p> | <p>9</p> |
|---|----------|

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
(01,02,03,06)

Partida	: 16
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		225
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		144.791
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		51.462
		- En el Exterior en Miles de \$		11
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		90.844
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Criticas:		
		- N°de personas		6
		- Miles de \$		31.875
05	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		32.848
06		La Central Nacional de Abastecimientos deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.		